



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, que en adelante se le denominará "**UNSM**", con RUC N° 20160766191, domicilio legal en Jr. Maynas 177, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Doctor Aquilino Mesías García Bautista**, identificado con DNI N° 01158732, designado mediante Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R, del 07 de noviembre de 2019, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA** que en adelante se le denominará "**IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones km 2,5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, **Doctora Carmen Rosa García Dávila** identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, del 30 de abril de 2021.



Firma  
Digital

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

Firmado digitalmente por GARCIA  
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.08.2024 14:41:12 -05:00

### CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES



Firma  
Digital

I. La **UNSM**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno; creada por Decreto Ley N° 22803 del 18/12/1979 y ratificada con Ley N° 23261 del 18/07/1981, se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación científica, tecnológica e innovación y responsabilidad social; tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y competitivos. Así mismo promueve el intercambio académico nacional e internacional y la promoción de la cultural, la defensa y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Firmado digitalmente por MACEDO  
NAVARRO Augusto FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.08.2024 12:52:02 -05:00

II. El **IIAP**, es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
BAZAN Mariano FAU 20160766191  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 15:08:27 -05:00

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica



peruana.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento General de la UNSM.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por GARCIA  
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.08.2024 14:41:59 -05:00

## CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas instituciones, en proyectos, programas y actividades de carácter académico, administrativo, cultural, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social, cultural y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, así como trabajos de investigación, tesis, prácticas pre profesionales, profesionales y/o pasantías de estudiantes de la Universidad.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MACEDO  
NAVARRO Augusto FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.08.2024 12:52:27 -05:00

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demanda un acuerdo por escrito; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
BAZAN Mariano FAU 20160766191  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 15:08:41 -05:00

Para orientar las actividades resultantes de Convenio Específico establecidos al amparo de este Convenio Marco, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN:**

La **UNSM** se compromete a:

- a. Designar a un profesional para las coordinaciones con el **IIAP** a fin de dar cumplimiento al Convenio Marco.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTÍN



- b. Seleccionar a los estudiantes que participarán en los trabajos de investigación, prácticas pre profesionales o en calidad de tesis.
- c. Seleccionar a los docentes que participarán en los trabajos de investigación, junto con los profesionales del **IIAP**.
- d. Facilitar el uso de los laboratorios a que hubiera necesidad en el desarrollo de las prácticas pre profesionales, tesis u otras investigaciones.



Firma  
Digital

## DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

El **IIAP** se compromete a:

- a. Generar espacios de acuerdo a la necesidad de los proyectos de investigación financiados por recursos ordinarios o por fuentes nacionales o internacionales, para la realización de prácticas pre profesionales, tesis de grado, tesis de maestría, para los estudiantes de la universidad.
- b. Favorecer el desarrollo de prácticas pre profesionales bajo la modalidad de voluntariado, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- c. Favorecer el desarrollo de trabajos de investigación para tesis de grado o maestría en la modalidad de voluntariado.
- d. Favorecer el desarrollo de trabajos de investigación remunerados cuando se desarrollen en el marco de proyectos con financiamiento nacional o internacional que lo requieran.
- e. Favorecer la participación de los docentes de la **UNSM** en los trabajos de investigación del **IIAP**.
- f. Asignar un profesional con las competencias necesarias para la coordinación del Convenio Marco.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por GARCIA  
BAUTISTA Aquilino Mesias FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.08.2024 14:42:21 -05:00

Firmado digitalmente por MACEDO  
NAVARRO Augusto FAU  
20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 12:12:18 -05:00



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ  
BAZAN Mariano FAU 20160766191  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 15:08:53 -05:00

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, y de ser necesario, los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente Convenio Marco estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal, conforme a los procedimientos y normas legales vigentes, sin perjuicio del apoyo que puedan recibir voluntariamente de otras instituciones.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco, entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por ambas partes, y tendrá una duración de cinco años (05), pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:



- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos en los convenios específicos que hayan suscrito, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando a partir de dichos convenios específicos.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS LEGALES**

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio Marco.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mesias FAU 20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.08.2024 14:43:05 -05:00

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**

- **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Marco.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.
- **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARRO Augusto FAU 20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 12:12:35 -05:00

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula en la Cláusula



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ BAZAN Mariano FAU 20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 15:09:06 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN MARTÍN



décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.



Firma Digital

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio Marco.

Firmado digitalmente por MACEDO NAVARRO Augusto FAU 20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 12:12:44 -05:00



Firma Digital

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco, en fe del cual lo suscriben en tres (3) ejemplares originales, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

Firmado digitalmente por CHAVEZ BAZAN Mariano FAU 20160766191 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.08.2024 15:09:23 -05:00

Por UNSM

Por IIAP



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA BAUTISTA Aquilino Mesias FAU 20160766191 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.08.2024 14:43:23 -05:00

**Dr. Aquilino Mesías García Bautista**  
Rector

**Dra. Carmen Rosa García Dávila**  
Presidenta Ejecutiva